



PROYECTO DE LEY QUE DISPONE EL RETIRO DE HASTA 4 UIT DE LOS APORTES PREVISIONALES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, PARA DINAMIZAR EMPRENDIMIENTOS QUE APORTEN AL CRECIMIENTO ECONÓMICO

El Congresista de la República, **LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**, integrante del Grupo Parlamentario "Alianza para el Progreso – APP", al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto:

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente ley:

PROYECTO DE LEY QUE DISPONE EL RETIRO DE HASTA 4 UIT DE LOS APORTES PREVISIONALES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, PARA DINAMIZAR EMPRENDIMIENTOS QUE APORTEN AL CRECIMIENTO ECONÓMICO

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente ley, disponer el retiro voluntario de los aportes previsionales del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones para dinamizar emprendimientos que aporten al crecimiento económico del Perú.

Artículo 2. Monto del retiro

El monto máximo que pueden retirar los aportantes es de hasta cuatro Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de los fondos de sus cuentas únicas de capitalización individual de las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 3. Intangibilidad de los fondos retirados.

El monto del saldo retirado mantiene la condición de intangible no pudiendo ser objeto de descuento, compensación legal, embargo, retención, o cualquier forma de afectación sea por orden judicial o administrativa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones determina el procedimiento operativo para el cumplimiento de la presente norma, en un plazo que no exceda de cuarenta y cinco (45) días calendarios de publicada esta Ley.

Lima, 5 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edith
FAU 20161740126 soft



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2025 10:55:01-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2025 11:38:17-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126 soft

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 16:48:32-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 16:48:46-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2025 10:51:25-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10493/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Fundamentos de la propuesta.

Los emprendimientos mejoran el crecimiento económico.

Desde el año 2019, estudios como el de León Mendoza (2019)¹ evidenciaron que existe una relación importante y directa entre los emprendimientos y el crecimiento económico en el Perú.

Según Benítez et. al., (2024)²,

“El emprendimiento es cada día más conocido y asociado no sólo con la economía familiar y comunitaria, sino también a la economía de un país”

En la misma línea, Santos et. al., (2024)³, asevera que,

“El emprendimiento y la innovación son alternativas de solución a problemas identificados en la sociedad y al crecimiento económico de un país”

Bravo, et. al., (2024)⁴ en su estudio sobre “crecimiento económico ligado al desarrollo del emprendimiento social”, concluyen que,

“El desarrollo de emprendimientos sociales híbridos no solo genera un beneficio económico en la calidad de vida de los emprendedores y de los financistas, sino también tienen un

¹ Juan León-Mendoza, (2019) Emprendimiento empresarial y crecimiento económico en Perú. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-59232019000400429

² Benítez, Ortiz y Lema, (2024). Emprendimiento. Un escenario con potencial para el desarrollo. Disponible en: https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2665-01692024000200205

³ Santos, Ramos, Ruiz y Quintero, (2024). Emprendimientos, innovación y crecimiento económico. Disponible en: https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-30882024000200085

⁴ Méndez, Quintanilla y Sánchez, (2024). Crecimiento económico ligado al desarrollo del emprendimiento social

efecto de bienestar en las sociedades y comunidades donde se desarrollan dichos emprendimientos"

- **Los peruanos han demostrado espíritu empresarial para enfrentar las crisis económicas.**

Jaime Serida, profesor de ESAN y líder del equipo GEM, capítulo Perú⁵, en el 2018, señaló que.

"El Perú es uno de los países con mayor intención para emprender en LATAM. El 43% de los peruanos están dispuestos a iniciar un negocio en los próximos tres años. Un entorno cultural cada vez más desarrollado que premia la creación de nuevas iniciativas empresariales y no penaliza el fracaso, avances en materia de infraestructura de soporte empresarial y normativa parecen estar impulsando el crecimiento de este indicador que ha evolucionado favorablemente en los últimos años".

La CONFIEP (2024)⁶, en relación al tema dice:

"Los peruanos tenemos un espíritu emprendedor innato, que se ve reflejado en la creatividad, el entusiasmo, el optimismo y las capacidades para hacer negocio ... ya sea por la dificultad de encontrar un empleo formal o por recibir remuneraciones insuficientes, o simplemente por el deseo de iniciar un negocio propio.

⁵ ESAN, (2018). Perú es el país con mayor espíritu emprendedor de la región LATAM y el quinto a nivel mundial. <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/peru-es-el-pais-con-mayor-espiritu-emprendedor-de-la-region-latam-y-el-quinto-a-nivel-mundial#:~:text=a%20nivel%20mundial-Per%C3%BA%20es%20el%20pa%C3%ADs%20con%20mayor%20esp%C3%ADritu%20emprendedor%20de%20la,gozan%20de%20estatus%20y%20respeto>.

⁶ CONFIEP (2024). El espíritu emprendedor en el Perú. <https://www.confiep.org.pe/noticias/articulos-de-opinion/el-espiritu-emprendedor-en-el-peru/>

- **Los emprendedores necesitan capital inicial y capital de reserva para hacer realidad sus emprendimientos.**

El capital que se invierte para los emprendimientos es la primera fuente de financiamiento para visibilizar la idea de negocio. Existen muy buenas ideas de negocios que no se pueden cristalizar por falta de capital de trabajo. En el mismo sentido existen muchos emprendimientos que no pueden consolidarse porque el capital con que cuentan no es suficiente. En esta línea, Briceño et., al., (2024)⁷ dice:

“en ocasiones el capital no es suficiente por lo que se opta por fuentes externas, siendo los créditos otorgados por los bancos una de las principales, pese a que esta fuente suele incluir serias barreras en especial para pequeños emprendimientos, debido a que los bancos perciben que el emprendimiento representa un gran riesgo al no tener las garantías suficientes para respaldar la deuda.

- **El retiro de fondos de las AFP puede servir como capital inicial o de reserva de sus emprendimientos.**

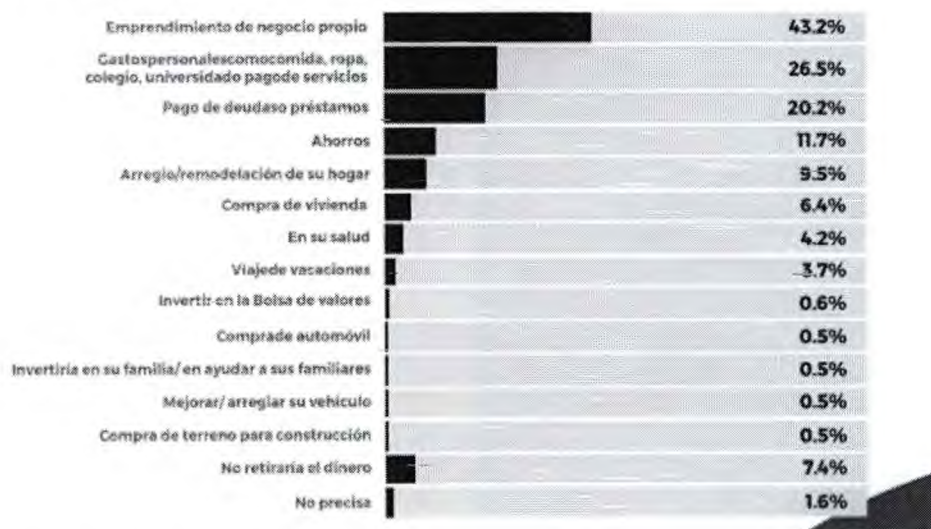
Con el acceso a los fondos de sus cuentas únicas de capitalización individual de las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP, los aportantes pueden contar con capital inicial o capital de reserva para consolidar sus emprendimientos que les daría mayor rentabilidad ante la posibilidad de esperar hasta jubilarse para obtener una pensión irrisoria.

⁷ Briseño Aguirre, Saavedra García y Velázquez Rojas, (2024). El ecosistema emprendedor y la intención de emprendimiento. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2683-14652024000200011

Lo anteriormente expuesto se corrobora con los resultados de datos de CPI - Exitosa, con ocasión del séptimo retiro de fondos de las AFP, como se evidencia en la siguiente imagen donde el 43.2% de los ciudadanos indicó que emprendería un negocio propio con el dinero obtenido:

Imagen 1:

Si el Congreso de la República llegara a aprobar el séptimo retiro de AFP, ¿En que utilizaría usted el dinero del retiro?



Fuente: Estudio CPI – Exitosa (abril 2024).

Los antecedentes de la propuesta son:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 054-97-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones
- Ley N° 30334, Establece medidas para dinamizar la economía, sentando precedente para intervenciones legislativas de carácter económico.
- Decreto de Urgencia N° 038-2020, que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el Covid 19 y otras medidas.

- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 00020-2021-PI/TC: Según la propuesta, este fallo ya se pronunció sobre intervenciones similares al Sistema Privado de Pensiones.

Considerando las normas mencionadas, la propuesta autoriza a los aportantes para retirar voluntariamente de sus cuentas individuales de capitalización de las AFP hasta el monto de 4 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) para ser utilizados como capital inicial o de reserva para iniciar y consolidar emprendimientos de negocios; los que contribuirían a dinamizar el crecimiento económico del país.

2.2. Efecto de la vigencia de la norma que se propone.

Esta propuesta normativa no contraviene el ordenamiento constitucional ni vulnera normas vigentes por el contrario permitirá a millones de peruanos a acceder a capital inicial o de reserva para generar ingresos familiares iniciando o consolidando emprendimientos que contribuyan al crecimiento económico del Perú. De la misma forma, la norma no afecta sustancialmente al Sistema Privado de Pensiones tema sobre el cual ya se ha manifestado el Tribunal Constitucional⁸.

Como ya se ha hecho evidente en retiros autorizados anteriormente, esta norma no tendrá impacto negativo en la sostenibilidad del sistema previsional, toda vez que la reducción de capital en los fondos de pensiones no afectaría el volumen de inversiones de las AFP y su capacidad para generar rentabilidad colectiva; por el contrario, como también ya se ha demostrado lo que los ingresos que las familias pueden generar y/o ahorrar resulta más rentable que la irrisoria pensión que los aportantes reciban al cumplir la edad de jubilación.

Por otro lado, también se ha previsto que las políticas nacionales que promueven generación e ingresos a través de emprendimientos ofrece servicios

⁸ Tribunal Constitucional (2021). Sentencia recaída en el Expediente 00020-2021-PI/TC. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/00020-2021-AI.pdf](https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/00020-2021-AI.pdf)

de capacitación, asesoría técnica y créditos de capitalización a los emprendimientos que pueden generarse como efecto de esta norma, en consecuencia, no es necesario que la propuesta normativa contenga mecanismos de orientación y seguimiento.

Si bien es cierto que el 25 de septiembre de 2024 se promulgó La Ley N° 32123, que pretende fortalecer el sistema previsional en el país, buscando mejores pensiones de jubilación, para lo cual se restringen los futuros retiros del Sistema; es competencia del Congreso de la República modificar la referida ley en respuesta a las necesidades de la población dejando de lado el interés rentista de las AFPs.

2.3. Análisis costo beneficio.

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaria. Por el contrario, aporta una solución de gran impacto social que contribuye a la reactivación y el crecimiento económico del Perú. Los beneficios directos o indirectos son los que se describen en el siguiente cuadro:

Beneficiarios	Efectos directos	Efectos indirectos
Afiliados	• Incremento de la liquidez. • Capital de reserva. • Incremento del consumo. • Atención de las necesidades urgentes de salud, educación u otros de los aportantes.	• Mejora de las condiciones de vida. • Capital de inicio de emprendimientos.
Estado	• Dinamización de la economía peruana.	• Se incrementa el crecimiento económico del Perú.

2.4. Vinculación de la iniciativa con la Agenda Legislativa y con las políticas del Acuerdo Nacional.

En el marco nacional la presente propuesta legislativa se alinea con las políticas del Acuerdo Nacional⁹, particularmente con la política 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2024 – 2025¹⁰, especialmente con el tema: 71. Promoción y formalización de las Mypes y la mediana empresa.

⁹ Acuerdo Nacional (2025). Políticas de Estado. <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

¹⁰ Congreso de la República (2024). Agenda Legislativa 2024 – 2025. <https://www.congreso.gob.pe/busqueda?txtSearch=agenda+legislativa>